

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

Rectoría

RESOLUCION DE RECTORIA N° 5 / 2011

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el proceso de matrícula de nuevos alumnos, se producen retardos en la entrega de algunos de sus antecedentes, lo cual no posibilita ser ingresados al SGU como alumnos regulares.
- b) Que, los antecedentes requeridos son:
 - a) Licencia de Enseñanza Media
 - b) Fotocopia de la cédula de identidad (por ambos lados)
 - c) Certificado de nacimiento
 - d) Dos fotografías tamaño carnet
 - e) Concentración de Notas
- c) Que, de acuerdo a la Ley, la exigencia de la Licencia de Educación Media es un requisito absoluto.

RESUELVO:

- 1° Es labor de la Dirección de Admisión remitir al Registro Académico, las carpetas con los cinco antecedentes antes indicados. Solo se considerará terminada una matrícula cuando todos estos antecedentes estén completados.



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES
AUTÓNOMA

2° Para el efecto de definir los tamaños de los cursos y salas a utilizar, la Dirección de Admisión podrá enviar carpetas incompletas, pero deberá continuar con su tarea de recolección de antecedentes, tarea que deberá completar al 30 de Mayo.

3° En los casos que Admisión no obtenga con prontitud: la Licencia de Educación Media y el Certificado de Nacimiento, deberá proceder a solicitarla directamente a los servicios públicos correspondientes. Y será su responsabilidad el retiro de estas certificaciones y su envío a Registro Académico.

4° Respecto de los postulantes cuyas carpetas sean remitidas a Registro Académico, y que se encuentren al día en sus pagos, se procederá del siguiente modo:

- a) Postulantes con antecedentes completos: se registran como alumnos regulares.
- b) Postulantes que sólo les falta la Concentración de Notas, se ingresaran como alumnos regulares, pero no se les otorgará ninguna certificación por parte de la Universidad, mientras no ingresen este documento faltante.

De forma excepcional se podrán otorgar: 1)Certificaciones destinadas a JUNAEB para los efectos de obtener rebaja tarifaria en el Metro y Pase Escolar, y 2)certificaciones para entidades que entregan algún tipo de bono por su matrícula universitaria.

Estos certificados deberá llevar leyenda especial según se trate: "Certificado válido sólo para efectos de ante (identificar entidad)".



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES
AUTÓNOMA

- c) Postulante que no acompañen Licencia Media en la carpeta, deberán tener a lo menos talón de solicitud de ese certificado y en ese caso se ingresará como Alumno Condicional, con plazo hasta el 30 de Mayo, pero no se emitirá certificación de alumno regular.
- d) Postulantes que no tengan, alguno de los otros antecedentes, serán ingresados como condicionales, siendo Admisión quien debe conseguir que se completen los antecedentes y no se les extenderá certificaciones hasta que esos documentos sean completados. El plazo de esta condicionalidad será el 30 de Junio.
Regirán en este caso, las mismas excepciones indicadas en letra b) numerales 1) y 2) respecto a pase escolar y entidades sociales.
- e) En los casos especiales. Sobre certificaciones que se soliciten y que no estén considerados en esta resolución, serán resueltos por el Vicerrector Académico.

Comuníquese, anótese y archívese.
Santiago de Chile, 30 de Marzo de 2011

GUTENBERG MARTÍNEZ OCÁMICA
Rector

MERCEDES AUBA ASVISIO
Secretaria General

GMO/MAA/rime/aas